

ACTA TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

En Aranda de Duero a 1 de febrero, siendo las 9:00 horas, se reúne, en la Sala de Juntas sita en la Casa Consistorial, 3ª planta, **el Tribunal designado para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, para el Ayuntamiento de Aranda de Duero, asistiendo:**

Presidente: D. Ana Isabel Rilova Palacios

Vocales: 1º.- D. José Antonio Mas Obis.
2º.- D. Juan Miguel Cobo Benavente.
4º.- Dña

Secretaria: Dña. Rosa María Arranz Bellella.

El Objeto de la reunión es proceder a ejecutar el fallo de la Sentencia 214/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el rollo de Apelación 47/2022 del ETJ 33/2022 del juzgado nº 2 de Burgos, en el *que se estima el recurso de apelación interpuesto por Dª Belén Sanz Cazorro, contra el auto de 21 de julio de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, dictado en el incidente 33/2022 derivado de la ejecución de sentencia con fecha 19 de febrero de 2021 dictada en el recurso de apelación 64/2020 contra la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 292/2019.*

Y en virtud de dicha estimación se revoca el Auto apelado, declarando en su lugar que procede NO tener por ejecutada la sentencia, declarando así mismo la nulidad del acuerdo del Tribunal calificador del proceso selectivo de 13 de diciembre de 2021, en cuanto establece la penalización de 0,1 puntos por cada error que se produzca hasta un máximo de la nota asignada en la parte anterior y su valoración ulterior consecuencia del mismo, condenando al Ayuntamiento de Aranda de Duero a que el Tribunal Calificador proceda a una nueva valoración del tercer ejercicio del proceso, en su convocatoria para ejecución de Sentencia, en lo relativo, exclusivamente, a la "limpieza y corrección de lo ejecutado", estableciéndose una penalidad de 0,1 puntos por cada error, tal y como se produjo en la convocatoria ordinaria y con las consecuencias que resulten procedentes a la vista de dicha nueva valoración.

En este asunto el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León tuvo ocasión de pronunciarse sobre la actuación de este órgano de selección en relación con la tercera y última prueba práctica que se celebró en el proceso selectivo. La sentencia argumentaba la doctrina del TS que señala que *"las reglas preestablecidas para la modulación de las calificaciones debieron haberse hecho públicas o darse a conocer a los aspirantes antes de la realización de los supuestos que conformaron el tercero, lo que no consta que se hiciera (y tampoco posteriormente, pues todavía no se conocen)... La*

jurisprudencia ha definido cuál debe ser el contenido de la motivación para que, cuando sea exigible, pueda ser considerada válidamente realizada, declarado que debe cumplir al menos tres exigencias: (a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico; (b) consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico; y (c) especificar las concretas razones por las que la aplicación de esos criterios valorativos conduce a la concreta puntuación y calificación aplicada."

Sobre la base de esta consideración ordenó retrotraer las actuaciones al momento anterior a la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición, para que aquellos aspirantes que no hubieran superado el ejercicio, una vez concretados y dados a conocer los criterios de corrección que aplicará el Tribunal, procedan a su realización.

Solicitada la ejecución de sentencia, y ordenado por la Alcaldía-Presidencia se procediera a ello, este Tribunal Calificador preparó un supuesto práctico donde únicamente se estableció un único supuesto práctico, cuando en la tercera prueba del proceso ordinario se establecieron cuatro supuestos prácticos, de mucha mayor complejidad técnicamente que el que se preparó en la prueba a realizar en la fase de ejecución, equilibrando el grado de dificultad de ambas pruebas precisamente con el criterio de la limpieza y corrección del ejercicio. En la repetición de la prueba se dieron a conocer los criterios de corrección a los aspirantes a realizarlo, procediéndose posteriormente a la calificación de la prueba con el resultado de que ningún opositor superó dicho ejercicio.

La parte ejecutante, no estando conforme con la resolución impugna en fase de ejecución de sentencia, acordándose por el juzgado de lo contencioso-administrativo su inadmisión por entender que dicha impugnación había de sustanciarse en un nuevo recurso contencioso-administrativo, cuestión que en apelación la Sala desestima al argumentando que a pesar de que no siempre es fácil determinar los límites entre una ejecución de sentencia y una impugnación por separado, concluye pueda examinarse el vía incidente de ejecución. La sentencia argumenta, en el sentido antes expuesto, que *"el derecho a la tutela judicial efectiva alcanza no sólo la fase declarativa sino que comprende también el derecho a obtener la ejecución de lo resuelto en resolución firme, evitando así que se convierta en meras declaraciones sin valor efectivo algo. En efecto, el contenido del derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el art. 24 de la Constitución, incluye el derecho a la ejecución de sentencias en sus propios términos."*

Sentado lo anterior, y admitida la posibilidad de entrar en el conocimiento de las cuestiones planteadas contra el tercer ejercicio realizado en fase de ejecución de sentencia, la Sala analiza la cuestión gordiana del asunto; si la prueba realizada era homogénea a la que fue realizada y declarada nula, argumentando lo siguiente: *"Partiendo de la base de que no se trata de reproducir el mismo examen que se realizó en la fase de la convocatoria, sino de proceder a su realización previo conocimiento de los criterios de valoración, dichos criterios evidentemente han de ser los mismos en cuanto a puntuación que los aplicados en la fase de oposición, dado que en otro caso lo que se trataría con el establecimiento superior a las*

penalizaciones aplicadas respecto de las que se aplicaron en fase de selección, sería la de perjudicar en este caso a los que se han presentado para la repetición del tercer ejercicio, por lo que en puridad se trataría de la realización de un ejercicio de contenido distinto, pero con unos criterios de valoración iguales..." y argumenta que respecto del criterio de corrección limpieza fue utilizada una distinta valoración, de modo que "no se respetaría el principio de igualdad respecto de los criterios de corrección aplicados a los aspirantes seleccionados y permitir la aplicación de criterios de penalización superiores sería tanto como permitir una suerte de cumplimiento aparente de la sentencia para tratar en todo caso de impedir que superar el ejercicio ninguna otra aspirante dado el número de plazas convocadas, que ya habían sido cubiertas con los aspirantes que superaron inicialmente el proceso selectivo" concluyendo que la ejecución de la sentencia no se ha llevado a cabo en sus propios términos, y no se encuentra correctamente ejecutada ordenando al Tribunal Calificador, proceder "a la corrección con aplicación de los mismos criterios de corrección y penalización que fueron aplicados en la realización del ejercicio por los aspirantes" y condena a que "se proceda a una nueva valoración del tercer ejercicio del proceso selectivo, en su convocatoria para ejecución de sentencia, en lo relativo, exclusivamente, a la "limpieza y corrección de lo ejecutado", estableciéndose una penalidad de 0,1 puntos por cada error, tal y como se produjo en la convocatoria ordinaria y con las consecuencias que resulten procedentes a la vista de dicha nueva valoración."

Es de señalar, que en la sentencia declarativa, precisamente uno de los argumentos que sirvieron para la estimación del recurso fue el de que "las reglas preestablecidas para la modulación de las calificaciones debieron haberse hecho públicas o darse a conocer a los aspirantes antes de la realización de los supuestos que conformaron el tercero, lo que no consta que se hiciera (y tampoco posteriormente, pues todavía no se conocen)", sin embargo, viene a sustituir el criterio que el Tribunal de Selección adoptó en la repetición de la prueba que fue anulada.

En conclusión, la Sala sustituye el criterio de corrección que se había fijado por este Tribunal Calificador respecto a la limpieza y corrección que se fijaba en 0,5 puntos por cada error, asignándole un valor a dicho criterio de 0,1 puntos y ordenando se hiciera una nueva valoración por el órgano de selección, y en el **estricto cumplimiento del fallo, este Tribunal Calificador, sobre la base de la motivación señalada en el acta del 28/04/2022 respecto de la valoración del tema 6 que señalaba:**

Para la valoración de los conocimientos del tema 6 parte específica, así como la limpieza y corrección se valorará descontando los errores en el formato a aplicar, las faltas de ortografía y errores tipográficos (entre ellos se incluirán los doble espacio entre palabras). Se descontará 0,5 puntos por cada error que se produzca hasta un máximo de la nota asignada en la parte anterior. Se tendrán en cuenta como errores todos y cada una de las faltas de ortografía así como todas y cada una de las incorrecciones de las condiciones de formato señaladas. No se tendrá por válidas abreviaturas.

Se sustituye este criterio por el del señalado por la Sentencia en los siguientes términos:

Para la valoración de los conocimientos del tema 6 parte específica, así como la limpieza y corrección se valorará descontando los errores en el formato a aplicar, las faltas de ortografía y errores tipográficos (entre ellos se incluirán los doble espacio entre palabras). **Se descontará 0,1 puntos** por cada error que se produzca hasta un máximo de la nota asignada en la parte anterior. Se tendrán en cuenta como errores todos y cada una de las faltas de ortografía así como todas y cada una de las incorrecciones de las condiciones de formato señaladas. No se tendrá por válidas abreviaturas.

MARÍA DEL MAR ROQUE DEL AMO, total a descontar: 1,7 puntos

Faltas de ortografía: descontar 0,1 puntos

-No existe concordancia de género: descontar 0,1 puntos (1 caso)

1) Línea núm. 57: "La práctica de la notificación se llevará a cabo en el domicilio social y podrá ser recogido..." Debería ser: "recogida".

Errores tipográficos: descontar 0,3 puntos

-Doble espacio entre palabras: descontar 0,3 puntos (3 casos)

1) Línea núm. 13: en "Decreto 203/2021".

2) Línea núm. 14: en "Reglamento que".

3) Línea núm. 60: en ", podrán".

Abreviaturas: descontar 0 puntos

Habrán de utilizarse los siguientes formatos: 1,3 puntos

Para el texto de la resolución:

Fuente: Arial (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 33 (desde "El Real Decreto...") a 35 está todo como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado Plantagenet Cherokee.

• Estilo Fuente: Normal (descontar: 0,1 puntos)

Líneas 2 y 3 se utiliza otro: Negrita.

Las líneas 33 (desde "El Real Decreto...") a 35 está todo como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado Cursiva.

- Tamaño: 12 (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 33 (desde "El Real Decreto..." a 35 está todo como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 10.

- Color Fuente: Negro (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 33 (desde "El Real Decreto..." a 35 está todo como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado Negro, Texto 1, Claro 35%.

- PÁRRAFO: General Justificado (descontar: 0,1 puntos)

Líneas 2 y 3 se utiliza otro: Centrada.

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0 (descontar: 0,1 puntos)

Líneas 2 a 27 se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

Las líneas 33 (desde "El Real Decreto..." a 35 está todo como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado sangría "Izquierda" y no la "Interior".

Exterior: 0

Líneas 2 a 27 se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

Las líneas 33 (desde "El Real Decreto..." a 35 está todo como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado sangría "Derecha" y no la "Exterior".

- Espaciado: Anterior: 12 pts (descontar: 0,1 puntos)

Posterior: 12 puntos

Líneas 2 a 7 se utiliza otro: Anterior 0 y posterior 8.

- Interlineado: Exacto con 20 puntos. (descontar: 0,1 puntos)

Líneas 2 a 7 se utiliza otro: Múltiple En: 1,08.

Para los artículos que se citen:

- Fuente: Plantagenet Cherokee
- Estilo Fuente: Cursiva (descontar: 0,1 puntos)

En las líneas 31 a 33 (hasta: "electrónicos."), de la 36 a 46 y de la 56 a 62 se utiliza otro: Negrita Cursiva.

- Tamaño: 10
- Color Fuente: Negro, Texto 1, Claro 35%
- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0,5 (descontar: 0,1 puntos)

En las líneas 31 a 33 (hasta: "electrónicos."), de la 36 a 46 y de la 56 a 62 se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

En las líneas 31 a 33 (hasta: "electrónicos.") y en la 36 se utiliza sangría "Izquierda": 0

En las líneas 37 a 43 se utiliza sangría "Izquierda": 0,63

Exterior: 0,5

En las líneas 31 a 33 (hasta: "electrónicos."), de la 36 a 46 y en las líneas 57 a 63 se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

En las líneas 31 a 33 (hasta: "electrónicos.") y en la 36 se utiliza sangría "Derecha": 0

En las líneas 37 a 43 se utiliza sangría "Derecha": 0 Sangría francesa En: 0,63 cm

- Espaciado: Anterior: 6 ptos **(descontar: 0,1 puntos)**

En las líneas 31 a 33 (hasta: "electrónicos.") y de la 36 a 46 se utiliza otro: 12

Posterior: 6 puntos

En las líneas 31 a 33 (hasta: "electrónicos.") y de la 36 a 46 se utiliza otro: 12

- Interlineado: 1,5 **(descontar: 0,1 puntos)**

En las líneas 31 a 33 (hasta: "electrónicos.") y de la 36 a 46 se utiliza otro: Exacto En: 20 pto.

Para la conclusión del supuesto:

- Fuente: Dotum
- Estilo Fuente: Negrita
- Tamaño: 14
- Color Fuente: Azul Énfasis 1, Oscuro al 25%
- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0,5 **(descontar: 0,1 puntos)**

En las líneas 48 a 53 y en las líneas 63 a 66 se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

En las líneas 48 a 53 y en las líneas 63 a 66 se utiliza sangría "Izquierda": 0 y no 0,5.

Exterior: 0,5

En las líneas 48 a 53 y en las líneas 63 a 66 se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

En las líneas 48 a 53 y en las líneas 63 a 66 se utiliza sangría "Derecha": 0 y no 0,5.

- Espaciado: Anterior: 15 ptos

Posterior: 15 puntos

- Interlineado: Doble

BELÉN SANZ CAZORRO, total a descontar: 2,5 puntos

Faltas de ortografía: descontar 0,4 puntos

-No existe concordancia de número: descontar 0,3 puntos (3 casos)

1) Línea núm. 3-4: "de la Administraciones"

2) Líneas núm. 28-29: "los mismo"

3) Línea núm. 48: "entre lo que están"

-Dequeísmo: descontar 0,1 puntos (1 caso)

1) Línea 29: "requisitos de que las notificaciones"

Errores tipográficos: descontar 0,9 puntos

-Doble espacio entre palabras: descontar 0,5 puntos (5 casos)

1) Línea núm. 3: en "1 de"

2) Línea núm. 6: en "directamente o"

3) Línea núm. 21: en "como haya"

4) Línea núm. 31: en "quede constancia"

5) Línea núm. 46: en "que de"

-Se utiliza "de" lugar de "del": descontar 0,1 puntos (1 caso)

1) Línea núm. 3: "de Procedimiento"

-Se utiliza "en" en lugar de "el": descontar 0,1 puntos (1 caso)

1) Línea núm. 31 "se incluya en texto"

-Uso de mayúsculas: descontar 0,1 puntos (1 caso)

1) Líneas núm. 3 y 4: "Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)": no se utiliza la mayúscula en "común" y sí para el resto.

-Error en el uso del acrónimo (LPACAP): descontar 0,1 puntos (1 caso)

1) Línea núm. 46: "LPACP" (en relación con la línea 4)

Abreviaturas: descontar 0,2 punto

-No se tienen por válidas las abreviaturas: descontar 0,2 punto (2 casos)

1) Línea núm. 27: "art."

2) Línea núm. 46: "art."

Habrán de utilizarse los siguientes formatos (descontar: 1,0 puntos)

Para el texto de la resolución:

- Fuente: Arial (descontar: 0,1 puntos)

En la línea 27 se utiliza otra: Plantagenet Cherokee

En la línea 48 (palabra "el") se utiliza otra: Plantagenet Cherokee

- Estilo Fuente: Normal (descontar: 0,1 puntos)

En la línea 48 (palabra "el") se utiliza otro: Cursiva

- Tamaño: 12 (descontar: 0,1 puntos)

En la línea 48 (palabra "el") se utiliza otro: 10

- Color Fuente: Negro
- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0 (descontar: 0,1 puntos)

En todos los párrafos del texto de la resolución se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

Exterior: 0

En todos los párrafos del texto de la resolución se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

- Espaciado: Anterior: 12 pto
Posterior: 12 puntos

- Interlineado: Exacto con 20 puntos.

Para los artículos que se citen:

- ☐ Fuente: Plantagenet Cherokee
- ☐ Estilo Fuente: Cursiva
- ☐ Tamaño: 10
- ☐ Color Fuente: Negro, Texto 1, Claro 35% (descontar: 0,1 puntos)

En todos los párrafos de los artículos citados se utiliza otro: Automático

- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0,5 (descontar: 0,1 puntos)

En todos los párrafos de los artículos citados se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

En las líneas 42 a 45 se utiliza: Sangría Izquierda (-0,13 en lugar de 0,5) y Especial: Sangría francesa
En: 0,63 cm.

Exterior: 0,5

En todos los párrafos de los artículos citados se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

- Espaciado: Anterior: 6 pts
Posterior: 6 puntos
- Interlineado: 1,5

Para la conclusión del supuesto:

- ☐ Fuente: Dotum
 - ☐ Estilo Fuente: Negrita
 - ☐ Tamaño: 14
 - ☐ Color Fuente: Azul Énfasis 1, Oscuro al 25% **(descontar: 0,1 puntos)**
- En las líneas 53 a 58 se utiliza otro: Azul, Énfasis 1, Claro 40%

- PÁRRAFO: General Justificado
Nivel Esquema: Texto Independiente
- Sangría: Interior: 0,5 **(descontar: 0,1 puntos)**

En las líneas 53 a 58 se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

Exterior: 0,5

En las líneas 53 a 58 se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

- Espaciado: Anterior: 15 pts **(descontar: 0,1 puntos)**

En las líneas 53 a 58 se utiliza otro: 6 pto

Posterior: 15 puntos

En las líneas 53 a 58 se utiliza otro: 6 pto

- Interlineado: Doble **(descontar: 0,1 puntos)**

En las líneas 53 a 58 se utiliza otro: 1,5 líneas

CRISTINA GUDE ECHEVERRÍA, total a descontar: 1,6 puntos

Faltas de ortografía: descontar 0,2 punto

- Falta de signo de puntuación/verbo/preposición entre "administración" y "los": descontar 0,1 puntos (1 caso)

- 1) Líneas núm. 6 y 7: "hay sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración los siguientes."

- Se añaden puntos suspensivos después de "ect.": descontar 0,1 puntos (1 caso)

- 1) Línea núm. 11: " , ect..."

Errores tipográficos: descontar 0,1 puntos

- Se utiliza "de" lugar de "del": descontar 0,1 puntos (1 caso)

- 1) Línea núm. 2: "de Procedimiento"

Abreviaturas: descontar 0,3 puntos

-No se tienen por válidas las abreviaturas: descontar 0,3 puntos (3 casos)

- 1) Línea núm.4: "su Art. 3"

- 2) Línea núm.6: "El Art. 9"

- 3) Línea núm.11: "ect..."

Habrán de utilizarse los siguientes formatos: descontar 1,0 puntos

Para el texto de la resolución:

- Fuente: Arial (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 6 y 7 están como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado Plantagenet Cherokee.

- Estilo Fuente: Normal (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 6 y 7 están como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado Cursiva.

- Tamaño: 12 (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 6 y 7 están como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 10.

- Color Fuente: Negro (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 6 y 7 están como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado. Negro, Texto 1, Claro 35%.

- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0 (descontar: 0,1 puntos)

Exterior: 0

Las líneas 6 y 7 están como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 0,5.

- Espaciado: Anterior: 12 pts (descontar: 0,1 puntos)

Posterior: 12 puntos

Las líneas 6 y 7 están como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 6.

- Interlineado: Exacto con 20 puntos. (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 6 y 7 están como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 1,5.

Para los artículos que se citen:

- ☐ Fuente: Plantagenet Cherokee
- ☐ Estilo Fuente: Cursiva
- ☐ Tamaño: 10
- ☐ Color Fuente: Negro, Texto 1, Claro 35%
- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0,5 (descontar: 0,1 puntos)

Exterior: 0,5

En las líneas 8 a 11 se utiliza: Sangría Interior (-0,13 cm en lugar de 0,5) y Especial: Sangría francesa En: 0,63 cm.

Líneas 21 a 23 utiliza otras: 0.

- Espaciado: Anterior: 6 pts (descontar: 0,1 puntos)

Posterior: 6 puntos

Líneas 21 a 23 utiliza otros: 12.

- Interlineado: 1,5 (descontar: 0,1 puntos)

Líneas 21 a 23 utiliza otro: Exacto En: 20 pto.

Para la conclusión del supuesto:

- ☐ Fuente: Dotum
- ☐ Estilo Fuente: Negrita
- ☐ Tamaño: 14
- ☐ Color Fuente: Azul Énfasis 1, Oscuro al 25%
- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0,5

Exterior: 0,5

- Espaciado: Anterior: 15pts

Posterior: 15 puntos

- Interlineado: Doble

YULISA HERNÁNDEZ AQUINO, total a descontar: 2 puntos

Faltas de ortografía: descontar 0,2 puntos

-No existe concordancia de número: descontar 1 punto (2 casos)

- 1) Línea núm. 62: "Los artículos... dice"
- 2) Línea núm. 87: "Los artículos... habla"

Errores tipográficos: descontar 0,8 puntos

-Doble espacio entre palabras: descontar 0,3 puntos (3 casos)

- 1) Línea núm. 19: en "Ley 39"
- 2) Línea núm. 21: en "reposición basado"
- 3) Línea núm. 87: en "se tienen"

-Se utiliza "presentes" lugar de "presenten": descontar 0,1 puntos (1 caso)

- 1) Línea núm. 96: "que presentes"

-No se utiliza la preposición "de" para referirse al día 1 de octubre: "de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento": descontar 0,4 puntos (4 casos)

- 1) Línea núm. 19
- 2) Línea núm. 41
- 3) Línea núm. 86
- 4) Línea núm. 94

Abreviaturas: descontar 0,1 puntos

-No se tienen por válidas las abreviaturas: descontar 0,1 puntos (1 caso)

- 1) Línea núm. 7: "C/"

Habrán de utilizarse los siguientes formatos: descontar 0,9 puntos

Para el texto de la resolución:

- Fuente: Arial (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 29 a 45, líneas 57 a 74, líneas 79 a 82 y líneas 86 a 88: está como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado Plantagenet Cherokee.

- Estilo Fuente: Normal (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 29 a 45, líneas 57 a 74, líneas 79 a 82 y líneas 86 a 88: está como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado Cursiva.

- Tamaño: 12 (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 29 a 45, líneas 57 a 74, líneas 79 a 82 y líneas 86 a 88: está como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 10.

- Color Fuente: Negro (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 29 a 45, líneas 57 a 74, líneas 79 a 82 y líneas 86 a 88: está como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado Negro, Texto 1, Claro 35%.

- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0 (descontar: 0,1 puntos)

En todos los párrafos del texto de la resolución (líneas 1 a 25) se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

En las líneas 5 a 9 y en las líneas 18 a 25 se utiliza: Sangría Izquierda (0,63 en lugar de 0) y en las líneas 15 a 17 Especial: Sangría francesa En: 0,63 cm.

En la línea 10 se utiliza: Sangría Izquierda (0,63 en lugar de 0).

En las líneas 11 a 14 se utiliza: Sangría Izquierda (0,5 en lugar de 0).

Exterior: 0

En todos los párrafos del texto de la resolución (líneas 1 a 25) se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

Además, tanto la sangría Interior como la Exterior, en las líneas 29 a 45, líneas 57 a 74, líneas 79 a 82 y líneas 86 a 88: están como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 0,5 en lugar de 0.

- Espaciado: Anterior: 12 pts (descontar: 0,1 puntos)

Posterior: 12 puntos

Las líneas 29 a 45, líneas 57 a 74, líneas 79 a 82 y líneas 86 a 88: está como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 6.

- Interlineado: Exacto con 20 puntos. (descontar: 0,1 puntos)

Las líneas 29 a 45, líneas 57 a 74, líneas 79 a 82 y líneas 86 a 88: está como si fueran "artículos que se citen" y son "Texto de la Resolución", ha utilizado 1,5.

Para los artículos que se citen:

- Fuente: Plantagenet Cherokee

- ☐ Estilo Fuente: Cursiva
- ☐ Tamaño: 10
- ☐ Color Fuente: Negro, Texto 1, Claro 35%
- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0,5 **(descontar: 0,1 puntos)**

En todos los párrafos del contenido de los artículos (líneas 29 a 98) se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

En las líneas 47 a 52 en las líneas 75 a 78 se utiliza: Sangría Izquierda (-0,13 en lugar de 0) y Especial: Sangría francesa En: 0,63 cm.

Exterior: 0,5

En todos los párrafos del texto de la resolución (líneas 29 a 98) se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

- Espaciado: Anterior: 6 pts

Posterior: 6 puntos

- Interlineado: 1,5

Para la conclusión del supuesto:

- ☐ Fuente: Dotum
- ☐ Estilo Fuente: Negrita
- ☐ Tamaño: 14
- ☐ Color Fuente: Azul Énfasis 1, Oscuro al 25%
- PÁRRAFO: General Justificado

Nivel Esquema: Texto Independiente

- Sangría: Interior: 0,5 **(descontar: 0,1 puntos)**

En todos los párrafos de la conclusión (líneas 100 a 110) se utiliza sangría "Izquierda" y no la "Interior".

Exterior: 0,5

En todos los párrafos de la conclusión (líneas 100 a 110) se utiliza sangría "Derecha" y no la "Exterior".

- Espaciado: Anterior: 15 pts

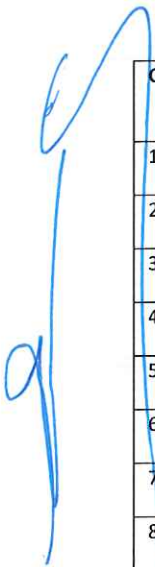
Posterior: 15 puntos

- Interlineado: Doble

Finalmente las puntuaciones obtenidas por las aspirantes son las siguientes:

		TEMA 7 PARTE GENERAL	TEMA 6 PARTE ESPECÍFICA	CALIFICACIÓN FINAL
1	ROQUE DEL AMO, MARÍA DEL MAR	15,500	-1,700	13,800
2	SANZ CAZORRO, MARÍA BELÉN	15,500	-2,500	13,000
3	GUDE ECHEVERRÍA, CRISTINA	14,000	-1,600	12,400
4	HERNÁNDEZ AQUINO, YULISA	13,000	-2,000	11,000

A la vista de lo anterior, y en cumplimiento estricto de la Sentencia así como de las bases del proceso selectivo, una vez realizados y valorados los tres ejercicios de la oposición, la **calificación resultante de la fase de oposición**, es la **resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas**, siendo que por orden de puntuación se obtienen las siguientes:



ORDEN	NOMBRE	DNI.	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	3º EJERCICIO	NOTA FINAL
1	SANZ CAZORRO, MARIA BELEN	45424***Z	17,875	24	13	54,875
2	VELASCO ROJO, MARÍA	45572***E	18,375	20,5	13,6	52,475
3	ADRADOS SANZ, RAQUEL	45575***R	15,75	23	13	51,75
4	HERNÁNDEZ AQUINO, YULISA	71108***L	15,625	24	11	50,625
5	BELMONTE DE UDAONDO, IRATXE	14603***Q	18	20	10,4	48,4
6	ESTEBAN CANCHO, SILVIA	71101***A	16	18	13,6	47,6
7	QUINTANILLA FLÓREZ, ANA	71307***N	16,625	18	10,6	45,225
8	GUDE ECHEVERRÍA, CRISTINA	71105***S	14	18,5	12,4	44,9
9	ROQUE DEL AMO, MARIA DEL MAR	16800***R	15,25	15	13,8	44,05

Conforme a lo dispuesto en la Base Séptima *“Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando en consecuencia que han superado la fase de oposición por acceso libre, el número de aspirantes de la misma cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número asignadas a su respectivo Tribunal.”*

- **María Velasco Rojo**

- **María Belén Sanz Cazorro**

Con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia nº 35/2001 del TSJ de Castilla y León, de 19 de febrero, esta declaración no puede afectar a **Dª Raquel Adrados Sanz** que seguirá en su condición de funcionaria de carrera.

A continuación se procede a la valoración de méritos del proceso selectivo, siendo que este Tribunal Calificador otorga las siguientes puntuaciones a las dos aspirantes que han superado la fase de oposición y la convocatoria según la siguiente puntuación:

NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONA	CURSOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	APTITUD OPOSICIONES	TOTAL CALIFICACIÓN FASE CONCURSO
SANZ CAZORRO, MARIA BELEN	15	5	3,3	0	23,3
VELASCO ROJO, MARÍA	15	2,8	5	4	26,8

Por todo ello, se propone el nombramiento de las siguientes personas como auxiliares administrativos, funcionarios de carrera:

- 1.- María Velasco Rojo 79,275 puntos.
- 2.- María Belén Sanz Cazorro 78,175 puntos.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la presente acta que firman los asistentes siendo las 12,00 horas del día de la fecha.

Aranda de Duero, a 1 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

LA SECRETARIA,



